



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021
Restitución N° 2020-0156

Vista la solicitud que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 23 de abril de 2021 se cometió un error involuntario, en tanto que, se indicó mal el punto cardinal del lugar en donde se ordenó la practicar de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado susceptibles de tal medida, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

Corregir el proveído adiado 23 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la dirección correcta es la Calle 70 # 19-30 Barrio Chapinero de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia y no como allí se indicó.

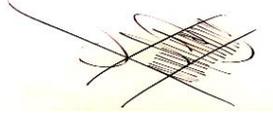
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario